Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 005-2023-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°002-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional convocar al Gerente Regional de Desarrollo Económico, a fin de que informe de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de las reparaciones que se han venido dando en el Castillo Hipólito Unanue de la provincia de Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

presencial; sin embargo, excepcionalmente podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado y justificado".

Respecto de lo señalado en el documento del visto, Ing. Segundo José García Ramírez Gerente Regional de Desarrollo Económico, manifiesta que respecto al proyecto de la Casa Unanue en la provincia de Cañete, se ha realizado la búsqueda de la información respecto al tema donde se ha podido observar que se ha considerado que el convenio firmado de manera tripartita entre el Gobierno Regional de Lima, el Ministerio de Cultura y la administración de la Casa Unanue, han tenido por conveniente la elaboración de un perfil técnico, iniciando desde la firma del convenio en el año 2014, en el cual dicho convenio fue firmado por un periodo de un año, luego de ello se ha renovado en el año 2015 para su continuación de actividades, donde se estipula las funciones del Ministerio de Cultura, las funciones del Gobierno Regional de Lima y la empresa de administradora de la Casa Unanue, donde se indica que la Casa Unanue se cede a favor del Gobierno Regional de Lima, por un plazo de 20 años (terreno e infraestructura), donde se encuentra la Casa Unanue habiendo cumplido con el saneamiento físico legal de dicho inmueble, el 17 de setiembre del 2015 se firma el convenio específico por un año adicional, el 16 de setiembre del 2016, se amplía por 05 años hasta el año 2021, el 19 de diciembre del 2016, se firma el contrato de preinversión con respecto al proyecto de la creación del servicio cultural y recuperación de la Casa Hacienda Unanue, en el Centro Poblado Menor de Hipólito Unanue, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete – Lima, con CIU 2339657, el perfil tiene un costo de ciento noventa y tres mil soles, por un plazo de 90 días, el 22 de marzo del 2017 se firma la consultaría para la elaboración del expediente técnico donde se valida que el proyecto tendría un costo de un promedio de trece millones seiscientos cincuenta y dos mil soles, el 26 de diciembre del 2017 se adjudica la firma del contrato del servicio de consultoría para la obra de formulación del estudio de preinversión a nivel de expediente técnico, orientado a la creación del servicio cultural recuperación de la casa hacienda Unanue en el Centro Poblado Menor Hipólito Unanue de San Vicente de Cañete, por un monto de trescientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno con 21/100 soles, por un plazo de noventa días, (...). El Ministerio de Cultura realizó observaciones a la elaboración del expediente, las cuales deberían ser subsanadas; sin embargo, estas observaciones subsanadas fueron puestas de conocimiento por parte del Ing. Antonio Meléndez al responsable de supervisión para su evaluación, quien a través de la Carta N° 024-2018-JC, emitió su informe de evaluación concluyendo que el contratista no había presentado esas observaciones, solicitándose al contratista la información donde se sustentaba que había presentado las observaciones, pero no consideraba un cargo alguno donde se habría logrado la presentación del levantamiento de observaciones que realizó el Ministerio de Cultura, al no cumplirse con esto la Gerencia Regional de Desarrollo Económico realizó la resolución del contrato por los antecedentes que se tenían respecto al no levantamiento de las observaciones, quedando un saldo pendiente por la elaboración del expediente técnico y para la supervisión, los cuales no fueron cancelados ya que no se cumplió con el levantamiento de las observaciones

Al respecto de lo manifestado por parte del Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso

Boulevard Sáenz Peña N° 155– Huacho
Teléfono: 239 1323

pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, ya que existirían vicios e indicios respecto a la entrega del dinero a la empresa como adelanto para la elaboración del expediente y no haberlo culminado es un indicio para su investigación por parte de la comisión.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 27 de enero de 2023, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el presente caso respecto al pedido realizado mediante la **CARTA N°002-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, en su calidad de consejera regional por la provincia de Cañete, la misma que solicitó convocar al Gerente Regional de Desarrollo Económico, a fin de que informe de manera detallada y documentada cual es el estado situacional actual de las reparaciones que se han realizado en el Castillo Hipólito Unanue de la provincia de Cañete; para su análisis, seguimiento y dictamen correspondiente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323